



Presidencia de la Nación
Secretaría General

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

Del Objeto del concurso

ARTICULO 1º.- El presente concurso se efectúa con arreglo a las especificaciones establecidas por la Ley N° 22.285 y sus modificatorias; por su reglamentación aprobada por Decreto N° 286/81 y sus modificatorias; por la Ley N° 23.696 y por los Decretos Nros. 1357/89; 1144/96; 1260/96; 310/98; 2/99 y 883/01; las que en su consecuencia se dicten y por las normas técnicas del servicio, establecidas por la Resolución N° 142-SC/96 y a las condiciones detalladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (en adelante el Pliego).

ARTICULO 2º.- El concurso tiene por objeto la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, comprendida en el artículo 4º, incisos a) y b) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, cuyas particularidades están determinadas en el llamado pertinente.

ARTICULO 3º.- La presentación de la oferta implica la aceptación de los términos del presente pliego y las normas aplicables por él establecidas. Será desestimada, sin más trámite, cualquier oferta condicionada.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

CAPITULO II

De la adquisición del pliego

ARTICULO 4°.- Adquisición del Pliego.

4.1.- Para poder realizar una oferta el oferente debe haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

4.2.- Los interesados podrán adquirir el presente Pliego en el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, sito en la calle Suipacha N° 765, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 17:30 horas o en los Centros COMFER del Interior del País, en el horario de 10 a 13 horas, a partir de la fecha que establezca la resolución que disponga el llamado a concurso, previo depósito del valor del pliego en la cuenta recaudadora N° 2795/47 del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.

TITULO II

BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

De las propuestas

ARTICULO 5°.- La propuesta se compondrá de TRES (3) carpetas individualizadas como Original, foliadas correlativamente en el margen inferior derecho. La Carpeta N° 1 contendrá los aspectos Personal y Patrimonial; la Carpeta N° 2, el aspecto Cultural y la Carpeta N° 3, el Técnico, conforme se establece en el Capítulo III del presente Título; adjuntando, además, UNA (1) copia certificada del original, individualizada como Duplicado. El COMITÉ



Presidencia de la Nación
Secretaría General

FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN determinará en la resolución que disponga el llamado a concurso público, la cantidad de copias simples o certificadas de las propuestas, que los oferentes deberán acompañar, de conformidad con las particularidades de la convocatoria.

La propuesta y los distintos aspectos que la integran deberán tener tapas y contratapas duras o semiduras, plastificadas o de plástico, con indicación del aspecto al que corresponden.

Las tapas y contratapas, al igual que las hojas interiores, serán de formato normalizado A4 (IRAM).

La totalidad de la presentación, incluyendo las del Pliego, deberán estar firmadas por la persona física oferente, o, en caso de tratarse de personas jurídicas, por su representante legal, en el margen o al final de cada una de ellas. En el caso de sociedades en formación, deberán ser suscriptas por la totalidad de los socios que figuren en el acta de constitución de la sociedad de que se trate o bien por el apoderado que ellos designen. En todos los casos en que se actúe a través de apoderados, se deberán observar las previsiones del artículo 31 y cctes. de la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, aprobada por Decreto N° 1759/72.

El contenido de la propuesta deberá observar obligatoriamente el siguiente orden:

5.1.- En la parte interna de la tapa de la Carpeta N° 1 original, se adosarán DOS (2) sobres lacrados, sin foliar, que contendrán, el primero, la constancia de constitución de la garantía contemplada en el artículo 7° del presente y original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del Pliego; el segundo, los escritos exigidos por los apartados 5.1.1 o 5.1.2 del presente artículo.

5.1.1.- Las personas físicas, como oferentes individuales o como socias de una



Presidencia de la Nación
Secretaría General

sociedad oferente deberán acompañar un escrito en original y copia firmados, para ser consultados públicamente hasta el vencimiento del plazo de impugnaciones, con la siguiente información.

- a) A modo de título, en letras mayúsculas, el objeto del concurso.
- b) Apellido y nombres completos.
- c) Tipo y número de documento de identidad.
- d) Domicilio real.
- e) Domicilio especial constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los efectos del concurso.
- f) Porcentaje de participación en el capital social del oferente, de corresponder.
- g) Monto del capital que se compromete a aportar -y el plazo y forma de dicho aporte- para realizar las inversiones correspondientes, conforme lo prescripto por el artículo 18 del Pliego.

5.1.2.- Las personas jurídicas, como oferentes individuales o como socias de la sociedad oferente, deberán acompañar para su consulta pública, hasta el vencimiento del plazo de impugnaciones, un escrito en original y copia detallando:

- a) A modo de título, en letras mayúsculas, el objeto del concurso.
- b) Denominación Social.
- c) Domicilio y sede social.
- d) Constancia de Inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA u organismo provincial competente.
- e) Domicilio especial constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para todos los efectos del concurso.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

- f) Nómima de los socios y de los integrantes del órgano de administración de la sociedad oferente, quienes deberán cumplir el apartado 5.1.1 del presente artículo. Las sociedades socias de la sociedad oferente deberán presentar la nómina de los integrantes del órgano de administración.
- g) Porcentaje del capital social que corresponde a cada uno de los socios de la oferente y capital social efectivamente integrado a la fecha de la presentación al respectivo concurso.

5.2.- Es requisito de admisibilidad de la propuesta, la constitución del domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rechazo de la misma.

5.3.- Índice general con indicación de los folios con que irá numerada cada parte constitutiva, conforme los aspectos enunciados en el primer párrafo del presente artículo.

5.4.- Un ejemplar del Pliego debidamente firmado por la persona física peticionante o, en caso de tratarse de personas jurídicas, por su representante legal. En el caso de sociedades en formación, deberán ser suscriptas por la totalidad de los socios que figuren en el acta de constitución de la sociedad de que se trate o bien por el apoderado que ellos designen.

5.5.- El desarrollo de la propuesta.

ARTICULO 6°.- Las firmas de las personas mencionadas en el Artículo 5° deberán ser certificadas por Escribano Público, y la firma de éste, en caso de corresponder, legalizada por el Colegio Profesional respectivo.

Cuando se adjunten fotocopias de documentos probatorios deberán estar autenticadas por Escribano Público y la firma de éste, en caso de corresponder, legalizada por el respectivo



Presidencia de la Nación
Secretaría General

Colegio Profesional.

En los casos que el pliego exija la intervención de un profesional competente en determinada materia, éste deberá acompañar certificación expedida por el respectivo Colegio y/o Consejo Profesional.

Las legalizaciones de los respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos y exigencias como para que se consideren válidas en la jurisdicción a la que pertenecen.

CAPITULO II

De las disposiciones especiales

ARTICULO 7º.- Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta cuyo importe será igual a UNA VEZ Y MEDIA (1 y ½) el valor del pliego, en alguna de las siguientes formas:

7.1.- En efectivo, mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, a la orden del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN –CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS – CUENTA CORRIENTE N° 2923/92-COMFER/20/102.

7.2.- Mediante fianza bancaria, cuyo beneficiario será el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, sito en la calle Suipacha N° 765, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin vencimiento y deberá contener la cláusula que comprometa el pago al primer requerimiento.

7.3.- Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, sito en la calle Suipacha N° 765, de la Ciudad de Buenos Aires, sin



Presidencia de la Nación
Secretaría General

vencimiento y además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación –Secretaría de Hacienda- una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división y que comprometa el pago al primer requerimiento.

ARTICULO 8°.- Se producirá la pérdida del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando el oferente no mantenga su oferta hasta la publicación del acto administrativo que resuelva el concurso.

ARTICULO 9°.- El depósito de garantía de mantenimiento será devuelto por el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN a quienes no resulten adjudicatarios –con excepción de lo previsto en el artículo 8°- dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el concurso. Esta devolución se efectuará sin reconocer reajuste o indexación de ningún tipo, ni devengará interés alguno.

ARTICULO 10.- Para quien resulte adjudicatario, el depósito de garantía de mantenimiento de oferta se transformará, a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación, en depósito de garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de aquél, debiéndose adecuar su monto hasta cubrir el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo establecido por el artículo 18 del Pliego, el que será efectivizado dentro de los TREINTA (30) días corridos de la referida fecha, en alguna de las formas y modalidades establecidas por el artículo 7° del presente. Dicha garantía deberá ser mantenida hasta que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION autorice la definitiva puesta en marcha de la emisora.

ARTICULO 11.- La pérdida del depósito de garantía establecido en el artículo anterior, se



Presidencia de la Nación
Secretaría General

producirá si el adjudicatario no cumpliere con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 33 del Pliego.

CAPITULO III

De los oferentes

ARTICULO 12.- Podrán ser oferentes una persona física o una sociedad comercial, regularmente constituida o en formación y que se ajuste a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y su similar N° 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 13.- Las personas físicas y las personas jurídicas oferentes y los integrantes de las sociedades oferentes deberán reunir al momento de la presentación de la propuesta y mantener durante su vigencia los requisitos y condiciones establecidos por el artículo 45 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, para lo cual deberán cumplir con lo establecido por los puntos II y III del presente Capítulo.

ARTICULO 14.- Las sociedades comerciales, al momento de la presentación de la propuesta, deberán:

14.1.- Las constituidas, acreditar su constitución en la forma prescripta por las leyes que regulan la materia.

14.2.- Las “en formación”, acompañar copia certificada del contrato social o acta constitutiva suscripta por la totalidad de los socios en ambos casos, cuyas firmas estarán debidamente certificadas.

II.- Del aspecto personal

ARTICULO 15.- Las personas físicas, como oferentes individuales o como socias de una sociedad oferente o como integrantes del órgano de administración de una persona jurídica



Presidencia de la Nación
Secretaría General

oferente que se encuentre conformada por otras sociedades y los integrantes de los órganos de administración de éstas últimas, deberán:

15.1.- Completar la Planilla N° 1 “Datos Personales”, que se acompañará con la propuesta.

15.2.- Adjuntar certificado de antecedentes judiciales expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL.

15.3.- Completar la Planilla N° 2 “Antecedentes Profesionales y Culturales”, en la que se consignarán los estudios cursados y se especificará con el mayor grado de detalle posible sus respectivos antecedentes profesionales y culturales, desarrollados en el ámbito nacional e internacional, los que serán evaluados en su conjunto. A tal fin, se deberá indicar todos aquellos trabajos, obras, realizaciones o aportes culturales a la comunidad, distinciones y cualquier otra circunstancia relacionada con el tema. Tanto los estudios cursados cuanto los antecedentes profesionales y culturales invocados deberán probarse con documentación respaldatoria debidamente certificada.

15.4.- Completar la Planilla N° 3 “Declaración Jurada de Inhabilidades e incompatibilidades”.

III.- Del aspecto patrimonial

ARTICULO 16.- Las personas físicas como oferentes individuales o como socias de una sociedad en formación oferente, o como socias de una sociedad oferente regularmente constituida –sólo en la medida que hayan comprometido la realización de aportes de capital para que dicha persona jurídica realice las inversiones comprometidas en la oferta-, deberán:

16.1.- Completar la Planilla N° 4 “Manifestación Patrimonial”.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

16.2.- Acreditar la capacidad patrimonial suficiente, entendiéndose por tal aquellos patrimonios netos computables cuyos valores sean equivalentes a UNA Y MEDIA (1 y ½) veces el monto total que se comprometen a aportar conforme a lo prescripto por el artículo 18 del presente.

A fin de acreditar la capacidad patrimonial requerida, se deberá acompañar la siguiente documentación:

16.2.1.- Para el caso de bienes registrables:

- a) Fotocopia certificada por Escribano Público, con firma legalizada por el Colegio respectivo, del pertinente título de propiedad debidamente inscripto ante el Registro correspondiente; o
- b) Certificado de dominio, gravámenes e inhibiciones, expedido por el registro respectivo, emitido con una antelación no superior a los SESENTA (60) días de la fecha de la presentación al concurso.
- c) Valuación de los bienes realizada por profesional competente en la materia, actualizada hasta TREINTA (30) días antes de la presentación y la firma de éste debidamente certificada por el Colegio profesional respectivo.

16.2.2.- Para el caso de acciones y/o participación en otras sociedades y/o títulos:

- a) Certificación otorgada por el órgano societario correspondiente y/o síndico y/o Contador Público que acredite su propiedad, su libre disponibilidad y participación porcentual en el capital social.
- b) Valuación actualizada de las acciones o cuotas parte o títulos, realizada por



Presidencia de la Nación
Secretaría General

Contador Público, indicando el método utilizado. La firma del contador deberá estar certificada por el Colegio profesional respectivo.

16.2.3.- Para el caso de depósitos bancarios:

- a) Cuenta Corriente o Caja de Ahorro: Acreditación mediante certificación bancaria del saldo disponible a la fecha a la que se refiere el respectivo Estado de Situación Patrimonial declarado en la Planilla N° 4.
- b) Plazo Fijo y Certificado de Depósito Reprogramado: Fotocopia legalizada del respectivo certificado de depósito.

16.2.4.- Para el caso de otros bienes:

- a) Fotocopia autenticada de la documentación original probatoria de la propiedad de los bienes de que se trate o certificación notarial que acredite su titularidad, debiéndose presentar, en ambos casos, declaración jurada de la libre disponibilidad de los mismos.
- b) Valuación actualizada de los bienes, realizada por profesional competente en la materia, y la firma de éste debidamente certificada por el Colegio profesional respectivo.

16.3.- A fin de considerar los bienes como constitutivos del patrimonio de la persona física de que se trate, se deberá acompañar, -en el caso de tratarse de bienes afectados a la sociedad conyugal o bienes propios del interesado que constituyan sede del hogar conyugal- el asentimiento conyugal previsto en el artículo 1277 del Código Civil.

La firma donde conste el referido asentimiento deberá ser certificada por Juez de Paz o Escribano Público, y en caso de corresponder, la firma de éste debidamente certificada por el



Presidencia de la Nación
Secretaría General

Colegio de Escribanos que corresponda. Su omisión implicará el descuento de la totalidad del valor de los bienes en cuestión.

No se computarán a los efectos de analizar la capacidad patrimonial: a) los bienes gravados con derechos reales de hipoteca y usufructo -cuando se encuentre afectado más del 60 % del valor del inmueble- ni por alguna medida precautoria; b) los bienes muebles afectados con garantía prendaria -cuando se encuentre comprometido más del 60 % del valor del bien- ni por alguna medida precautoria.

Los bienes gravados con prenda o hipoteca o derecho real de usufructo –con excepción de los casos previstos en el párrafo precedente- se computarán por su valor, con deducción del gravamen.

16.4.- Presentar la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

16.5.- Adjuntar copia certificada de las declaraciones juradas presentadas, correspondientes a los DOS (2) últimos períodos fiscales:

- a) del Impuesto a las Ganancias; y
- b) del Impuesto sobre los Bienes Personales.

16.6.- Adjuntar copias certificadas de las boletas de pago de los aportes y contribuciones y pago de intereses, si correspondiese, al sistema previsional de los DOS (2) últimos años, contados retroactivamente a partir del último mes exigible anterior a la fecha de presentación en el concurso.

16.7.- Presentar una declaración jurada de ingresos que se remontará a los últimos DOS (2) años y sobre la base de esa declaración, un informe analítico de la evolución del patrimonio durante ese período y del procedimiento de valuación utilizado en cada caso, firmado por



Presidencia de la Nación
Secretaría General

Contador Público.

ARTICULO 17.- Las sociedades regularmente constituidas, como oferentes o como integrantes de una sociedad en formación oferente o como integrantes de una sociedad oferente regularmente constituida –sólo en la medida en que hayan comprometido la realización de aportes de capital- deberán presentar:

17.1.- Copia certificada del estatuto o contrato social, debidamente inscripto.

17.2.- Estados Contables con Informe de Auditoría correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos.

17.3.- Estados Contables con Informe de Auditoría o Informe de Revisión Limitada de Estados Contables de Períodos Intermedios, con una antigüedad no mayor a SESENTA (60) días a la fecha de presentación en el Concurso mediante el cual acredite la capacidad patrimonial suficiente para hacer frente al compromiso de inversión contraído. Se entenderá como “capacidad patrimonial suficiente”, aquellos patrimonios netos computables cuyos valores sean equivalentes a UNA Y MEDIA (1 y ½) veces el monto total que se comprometen a aportar conforme a lo prescripto por el artículo 18 del Pliego.

Para el caso de que el o los integrantes de la oferente tomen el compromiso de efectuar un aporte irrevocable de capital a favor de la sociedad oferente, se deberá acompañar acta de Asamblea o Reunión de socios en la que conste el compromiso de aporte irrevocable asumido, la aceptación social del mismo, el modo y los plazos en que se efectuará dicho aporte.

Las firmas de los socios deberán certificarse por Escribano Público y la firma de éste deberá legalizarse por el Colegio respectivo, si correspondiere.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

En caso que los informes de Auditoría de los Estados Contables cerrados presentados no fueran con opinión “favorable sin salvedades” se deberá acompañar la siguiente documentación:

17.3.1.- Para el caso de bienes registrables:

- a) Fotocopia certificada por Escribano Público, con firma legalizada por el Colegio respectivo, del pertinente título de propiedad debidamente inscripto ante el Registro correspondiente; o
- b) Certificado de dominio, gravámenes e inhabilitaciones, expedido por el registro respectivo, emitido con una antelación no superior a los SESENTA (60) días de la fecha de la presentación al concurso.
- c) Valuación de los bienes realizada por profesional competente en la materia, actualizada hasta TREINTA (30) días antes de la presentación y la firma de éste debidamente certificada por el Colegio profesional respectivo.

17.3.2.- Para el caso de acciones y/o participación en otras sociedades y/o títulos:

- a) Certificación otorgada por el órgano societario correspondiente y/o síndico y/o Contador Público que acredite su propiedad, su libre disponibilidad y participación porcentual en el capital social.
- b) Valuación actualizada de las acciones o cuotas parte o títulos, realizada por Contador Público, indicando el método utilizado. La firma del contador deberá estar certificada por el Colegio Profesional respectivo.

17.3.3.- Para el caso de depósitos bancarios:



Presidencia de la Nación
Secretaría General

- a) Cuenta Corriente o Caja de Ahorro: Acreditación mediante certificación bancaria del saldo disponible a la fecha a la que se refiere el respectivo Estado de Situación Patrimonial declarado en la Planilla N° 4.
- b) Plazo Fijo y Certificado de Depósito Reprogramado: Fotocopia legalizada del respectivo certificado de depósito.

17.3.4.- Para el caso de otros bienes:

- a) Fotocopia autenticada de la documentación original probatoria de la propiedad de los bienes de que se trate o certificación notarial que acredite titularidad, debiéndose presentar, en ambos casos, declaración jurada de la libre disponibilidad de los mismos.
- b) Valuación actualizada de los bienes, realizada por profesional competente en la materia, y la firma de éste debidamente certificada por el Colegio profesional respectivo.

17.4.- Certificación notarial o contable que acredite la tenencia de las acciones y/o cuotas parte de cada uno de los socios o accionistas.

17.5.- Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

17.6.- Adjuntar copia certificada de las declaraciones juradas presentadas, correspondientes a los DOS (2) últimos períodos fiscales, del Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta, si correspondiese.

ARTICULO 18.- Los oferentes deberán consignar en su presentación el importe total que se comprometen a aportar para hacer frente a la inversión, detallando la forma en que se efectuarán los aportes hasta integrar el total comprometido. Adjuntar, además, un resumen



Presidencia de la Nación
Secretaría General

valorizado por ítems que comprenderá el equipamiento que deberá tener la estación, obra de montaje e instalación, inmueble, metros cuadrados destinados para su funcionamiento, demás obras de arquitectura, detallando material operativo y equipamiento mobiliario.

Para el supuesto que la emisora estuviere instalada y/o funcionando de acuerdo con la normativa técnica en vigencia, el monto de la inversión ya realizada, conforme lo solicitado precedentemente.

En caso de proyectarse adaptaciones o mejoras técnicas, se consignará sus montos.

Dichas inversiones deberán ser valorizadas y suscriptas por un profesional de la Ingeniería matriculado en el Consejo de jurisdicción nacional, acompañando el correspondiente certificado de encomienda profesional.

IV.- Del Aspecto Técnico

ARTICULO 19.- Los oferentes deberán presentar un anteproyecto técnico de la estación, firmado por un profesional de la Ingeniería matriculado en el Consejo de jurisdicción nacional, donde se especifiquen detalladamente las áreas técnico-operativas y de servicios, adjuntando memoria técnica, croquis, mapas y planos en escala adecuada, debiendo indicar el lugar propuesto como centro de radiación, de acuerdo con lo requerido en el Título V del Pliego.

V.- Del Aspecto Cultural

ARTICULO 20 .- Los oferentes deberán presentar una propuesta de programación, que responda a las características socio-culturales del área estimada de servicio, debiendo indicar si se trata de una “integral” o “temática”. Se considerará “integral” a la propuesta cuya programación incluya diferentes géneros y contenidos, promoviendo la diversidad. Se



Presidencia de la Nación
Secretaría General

considerará “temática” a la propuesta basada en un eje predominante, a partir del cual se articulan los contenidos. Se deberán completar las siguientes planillas:

- a) Planilla N° 5 - **ÁREA DE COBERTURA DE LA EMISORA:** Se deberán indicar las localidades, departamentos y zonas a cubrir conforme a la categoría de la estación, debiendo incluir un mapa que sitúe el emplazamiento de la emisora con el radio estimado de alcance.
- b) Planilla N° 6 - **GRILLA DE PROGRAMACIÓN:** Se deberá indicar el nombre de los programas, días y horarios de emisión y consignar el total de horas de transmisión semanal.
- c) Planilla N° 7 - **DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN:** Se deberá detallar la programación con nombre del programa, género-tipo (magazine, deportivo, etc.) y características del contenido: informativo, formativo o recreativo.
- d) Planilla N° 8 - **ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN:** Se deberá indicar cual es el origen de la misma (propia, adquirida, coproducción).

ARTICULO 21.- DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN: Los oferentes deberán suministrar toda la información relativa a las características socioculturales propias de la zona donde está emplazada la emisora. La descripción deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) Habitantes; 2) Hábitat (urbano - rural); 3) Actividades productivas principales y secundarias y Servicios; 4) Medios de comunicación; 5) Problemáticas sociales (desocupación, analfabetismo, mortalidad infantil, etc.); 6) Educación – escolaridad; 7) Actividades culturales; 8) Grupos Etnicos; 9) Toda otra información complementaria.

Los oferentes deberán identificar en forma precisa las fuentes de los datos aportados.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

ARTICULO 22.- DESCRIPCION DE LA AUDIENCIA: Los oferentes deberán efectuar una descripción de la audiencia a la cual va dirigida la programación (sexo, edad u otras características).

ARTICULO 23.- ANTECEDENTES DE LA EMISORA: Para el caso que el oferente sea titular de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que se encuentre inscripta en el Registro Decreto N° 1357/89 y hubiere solicitado su reinscripción, de conformidad con lo estatuido por la Resolución N° 341-COMFER/93, los oferentes deberán presentar:

- Constancia de solicitud de reinscripción, extendida por este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.
- Documentación que acredite la trayectoria y los antecedentes de la emisora (desempeño y participación en la zona/región).
- Perfil de la propuesta programática que se mantuvo en el aire a la fecha (periodística, comunitaria, cultural- educativa, recreativa- musical, etc).

ARTICULO 24.- EVALUACIÓN – Sistema de Puntaje: El aspecto Cultural será evaluado conforme al sistema que a continuación se describe:

- COMO PROPUESTA INTEGRAL:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1) Area de cobertura de la emisora | 1 pto. |
| REF.ART.20 (Planilla N°5) | |
| 2) Grilla de programación | 4 ptos. |
| REF.ART.20 (Planilla N°6) | |
| 3) Descripción de la programación | 16 ptos. |



Presidencia de la Nación
Secretaría General

- REF.ART.20 (Planilla N°7)
- 4) Origen de la producción 15 pts.
- REF.ART. 20 (Planilla N°8)
- 5) Descripción de la población 8 pts.
- REF. ART.21
- 6) Descripción de la audiencia 1 pto.
- REF.ART.22
- 7) Antecedentes de la emisora
- REF. ART.23
- Acreditación PPP 5 pts.
 - Documentación - Trayectoria 10 pts
 - Perfil de la propuesta 15 pts.
- 8) Evaluación final de la propuesta comunicacional
- Presencia de contenidos 20 pts.
 - Adecuación al universo socio cultural 5 pts.
- COMO PROPUESTA TEMÁTICA:
- 1) Area de cobertura de la emisora 1 pto.
- REF.ART.20 (Planilla N°5)
- 2) Grilla de programación 4 pts.
- REF.ART.20 (Planilla N°6)
- 3) Descripción de la programación 16 pts.
- REF.ART.20 (Planilla N°7)



Presidencia de la Nación
Secretaría General

- | | |
|---|---------|
| 4) Origen de la producción | 15 pts. |
| REF.ART. 20 (Planilla N°8) | |
| 5) Descripción de la población | 8 pts. |
| REF. ART.21 | |
| 6) Descripción de la audiencia | 1 pto. |
| REF.ART.22 | |
| 7) Antecedentes de la emisora | |
| REF. ART.23 | |
| - Acreditación PPP | 5 pts. |
| - Documentación - Trayectoria | 10 pts |
| - Perfil de la propuesta | 15 pts. |
| 8) Evaluación final de la propuesta comunicacional | |
| - Combinación del eje temático con otros contenidos | 20 pts. |
| - Adecuación al universo socio cultural | 5 pts. |

TITULO III

Del Cronograma

CAPÍTULO I

Del procedimiento de apertura e impugnación

ARTICULO 25.- La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado y lacrado, con la inscripción "CONCURSO PUBLICO DE LA ESTACION DE RADIODIFUSIÓN SONORA POR MODULACIÓN DE FRECUENCIA", identificando el concurso de que se trate, en la sede del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, sita en la calle Suipacha N° 765, Piso



Presidencia de la Nación
Secretaría General

10, contrafrente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora establecidas en el cronograma fijado para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a las DOS (2) horas de aquélla.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

ARTICULO 26.- Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas en acto público ante el Escribano General de Gobierno de la Nación o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado, y se labrará acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona física o jurídica proponente, identificándose en éste último caso sus integrantes, las garantías que se acompañen y las observaciones que pudiesen formularse. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán impugnaciones en dicho acto, con excepción de las referidas a su desarrollo y al cumplimiento de las formalidades extrínsecas de la presentación de las ofertas.

ARTICULO 27.- Los oferentes podrán tomar vista de las propuestas presentadas, retirar las fotocopias correspondientes, formular las impugnaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir del quinto día hábil posterior a la apertura. Vencido dicho plazo y dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes, los oferentes deberán comparecer a la sede del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, sito en la calle Suipacha N° 765, 10 Piso, contrafrente, de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de notificarse de las impugnaciones que se hubieren formulado a sus respectivas propuestas. Vencido dicho plazo, las observaciones podrán ser contestadas dentro del plazo de CINCO



Presidencia de la Nación
Secretaría General

(5) días hábiles contados a partir del vencimiento del último término.

ARTICULO 28.- Las impugnaciones deberán ajustarse a lo prescripto por el artículo 26 del reglamento de la Ley N° 22.285, aprobado por Decreto N° 286/81, con la modificación introducida por su similar N° 2/99, y deberán ser presentadas con tantas copias como oferentes haya, con la firma del impugnante debidamente certificada en alguna de las formas previstas por el artículo 6°.

ARTICULO 29.- Las vistas de las propuestas se efectuarán en la sede del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, sita en la calle Suipacha N° 765, Piso 10, contrafrente, de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 30.- Contestadas las impugnaciones o vencido el plazo para hacerlo, el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN dispondrá de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos para tramitar las propuestas junto con las impugnaciones y descargos, que se hubieren presentado y proceder de acuerdo con lo establecido por el artículo 32.

CAPÍTULO II

De la Evaluación

ARTICULO 31.- Una vez analizados y evaluados por las áreas competentes del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION todos los requisitos y aspectos exigidos por los artículos precedentes, la Comisión de Preadjudicación –previa consulta a la Comisión de Asesores que a tal efecto designará la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION- se expedirá respecto de las impugnaciones presentadas por los oferentes, de la admisibilidad de las ofertas y emitirá informe estableciendo un orden de mérito en función del conjunto de antecedentes y propuestas, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración



Presidencia de la Nación
Secretaría General

que a continuación se describen:

- ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

31.1.- Cumplimentar los requerimientos del aspecto personal y societario establecidos en el presente Pliego;

31.2.- Cumplimentar los requerimientos técnicos establecidos en el artículo 19.

31.3.- Acreditar capacidad patrimonial, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 16 y 17 del Pliego.

31.4.- Calidad moral, idoneidad cultural y profesional acreditadas, todo ello ajustado a lo prescripto en el artículo 45 – ultimo párrafo – de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

- ELEMENTOS DE VALORACIÓN:

31.5.- Proyecto cultural y de programación tipo, con ajuste a lo previsto en el acápite V del Capítulo III del Título II ‘Del Aspecto Cultural’.

ARTICULO 32.- Concluido el procedimiento enunciado precedentemente:

32.1.- En el supuesto de tratarse de emisoras correspondientes a Categorías A y B, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al SEÑOR INTERVENTOR DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION para que proceda a la elevación de las actuaciones a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a fin de que tome la intervención que le compete y emita el correspondiente dictamen, para su ulterior remisión al SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION para el dictado del pertinente acto administrativo adjudicando la licencia; rechazando las ofertas presentadas o declarando desierto el respectivo concurso. Serán irrecurribles tanto los actos preparatorios que precedan al dictamen que se emita a tal fin, cuanto éste, atento su carácter no vinculante.



Presidencia de la Nación

Secretaría General

32.2.- En el supuesto de tratarse de emisoras correspondientes a Categorías C y D, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al SEÑOR INTERVENTOR DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION para que proceda a la elevación de las actuaciones a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a fin de que tome la intervención que le compete y emita el correspondiente dictamen. Cumplido, el SEÑOR INTERVENTOR DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN procederá al dictado del pertinente acto administrativo adjudicando la licencia; rechazando las ofertas presentadas o declarando desierto el respectivo concurso. Serán irrecurribles tanto los actos preparatorios que precedan al dictamen que se emita a tal fin, cuanto éste, atento su carácter no vinculante.

TITULO IV

DE LOS ADJUDICATARIOS

ARTICULO 33.- Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

33.1.- Constituir, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicado el acto administrativo de adjudicación, la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de aquél, establecida por el artículo 10 del presente Pliego.

33.2.- Constituir la sociedad, en el caso de tratarse de sociedades en formación, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de publicado el acto administrativo de adjudicación, debiendo elevarse al COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, dentro del plazo mencionado, copia de la documentación probatoria de ello, debidamente certificada.

33.3.- Acreditar ante el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de publicado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes irrevocables que se hubieran comprometido a efectuar los socios



Presidencia de la Nación
Secretaría General

de la licenciataria, bajo apercibimiento de revocar de pleno derecho el acto de adjudicación otorgada.

33.4.- Presentar al COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicado el acto administrativo de adjudicación, el proyecto con la documentación exigida, según lo detallado por el Título V.

33.5.- La estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares –previa autorización del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN- dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de publicado el acto administrativo de adjudicación.

33.6.- - El COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución N° 1619-SC/99, modificada por Resolución N° 407- SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación. Hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación el licenciatario no podrá comenzar a emitir. Sin perjuicio de lo expuesto, regirá sobre el particular lo dispuesto por la Resolución N° 1193-COMFER/00. El inicio de las emisiones sin la correspondiente autorización será considerado falta grave.

El incumplimiento de este artículo –salvo cuando se hubiere previsto otra sanción específica- producirá de pleno derecho la caducidad de la licencia.

34.- .- Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en función de lo prescripto por los artículos 5.1.1 o 5.1.2 será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

TITULO V

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CATEGORIAS A, B, C y D.

DOMICILIO: Dirección postal de la planta transmisora y de los estudios.

COORDENADAS GEOGRAFICAS: correspondientes a la ubicación del mástil, soportes de antenas (Planta Transmisora), expresada en grados, minutos y segundos.

SISTEMA: memoria descriptiva general del sistema, incluyendo diagrama en bloques.

COTA DEL TERRENO: de la ubicación del emplazamiento del sistema irradiante.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ANTENA: de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7 de la Resolución N° 142-SC/96.

ALIMENTADOR DE ANTENA: tipo, longitud y atenuación cada 100 metros (dB).

EQUIPO TRANSMISOR: potencia de salida y características generales.

SERVICIO SUBSIDIARIO: indicar, en el caso de incluirse, con detalles del servicio y tecnología utilizada.

REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCION N° 46 SC/84: el oferente deberá asegurarse, previo a efectuar la oferta, que en caso de ser adjudicado la altura del mástil soporte de antenas a instalarse, cumple con las limitaciones que establece la Resolución N° 46-SC/84 para alturas máximas permitidas en zonas de tránsito aéreo.

CALCULO DE COBERTURA: se deberá adjuntar cálculos de cobertura según el método descrito en el Capítulo 4 de la Resolución N° 142-SC/96, acorde a la categoría solicitada, a fin de evaluar el área de servicio en función de la topografía del lugar.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

El profesional actuante será responsable, conforme con la metodología de cálculo utilizada, de asegurar que no se excedan los límites correspondientes a la categoría asignada.

PROYECTO: el anteproyecto técnico deberá estar firmado por un Profesional de la Ingeniería y adjuntar el correspondiente Certificado de Encomienda, extendido por el Consejo competente.

DOCUMENTACION A PRESENTAR DENTRO DE LOS 120 DÍAS POSTERIORES A LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A EMISORAS CATEGORIAS A, B, C y D.

SISTEMA: memoria descriptiva general de sistema, incluyendo diagrama en bloques.

DOMICILIO: Dirección postal de la planta transmisora y de los estudios.

COORDENADAS GEOGRAFICAS: de la planta transmisora y sistema irradiante en grados, minutos y segundos.

SISTEMA IRRADIANTE: ganancia del sistema de antenas respecto al dipolo de media onda expresado en dBd, cantidad de elementos que lo componen, polarización, ángulo de cobertura de lóbulo principal, horizontal y vertical, en grados y dirección del mismo respecto del norte geográfico.

ALIMENTADOR DE ANTENA: tipo, longitud y atenuación cada 100 metros (dB).

EQUIPO TRANSMISOR: marca, modelo y número de homologación.

ENLACES RADIOELECTRICOS: de utilizarse sistemas de transporte de programas entre Estudio-Planta Transmisora o móviles de exteriores mediante vínculo radioeléctrico, se deberá presentar, copia de la correspondiente autorización extendida por la Comisión Nacional de Comunicaciones.



Presidencia de la Nación
Secretaría General

SERVICIO SUBSIDIARIO: indicar, en el caso de incluirse y enviar detalles del servicio y tecnología utilizada.

REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCION N° 46 SC/84: presentar la correspondiente Autorización por parte de la Fuerza Aérea Argentina, para la instalación del mástil soporte de antenas. En su defecto, presentación de la Declaración Jurada, establecida para alturas máximas permitidas en zonas de tránsito aéreo (Anexo II Resolución N° 46 SC/84).

CALCULO DE COBERTURA: conforme las condiciones específicas de adjudicación, se adjuntarán cálculos de cobertura según el método descrito en el Capítulo 4 de la Resolución N° 142-SC/96.

El profesional actuante será responsable, conforme con la metodología de cálculo utilizada, de asegurar que no se excedan los límites correspondientes a la categoría asignada.

PROYECTO: el proyecto definitivo deberá estar firmado por un Profesional de la Ingeniería y adjuntar el correspondiente Certificado de Encomienda extendido por el Consejo competente.

DOCUMENTACION TECNICA COMPLEMENTARIA: en casos específicos, la Comisión Nacional de Comunicaciones, podrá solicitar al adjudicatario Información Adicional para asegurar las condiciones adecuadas de funcionamiento de la emisora de acuerdo con los parámetros técnicos que establece la Norma Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia aprobado por Resolución N°142 SC/96.